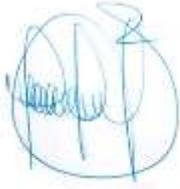


INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201800286 00 **(C2018000286)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de febrero de 2021, informando que el término para consignar el saldo del remate feneció el 26 de enero de 2020, allegándose consignación por el rematante efectuada en tiempo. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la aprobación del remate realizado respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-70670 de propiedad del demandante y demandada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Previo el cumplimiento de las formalidades legales, el 19 de enero del año en curso se llevó a efecto la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-70670, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, que da cuenta el aviso de remate y la respectiva acta de la diligencia.

El inmueble a que se hace alusión, fue avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194'057.100.00). La base de la licitación fue fijada en el 70% del avalúo dado al bien rematado, esto es SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$77'622.840.00)

A la diligencia se hizo presente RAFAEL ANTONIO SARMIENTO quien hizo postura por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140'000.000), siendo este el único postor y por consiguiente al cumplir los requisitos de ley le fue adjudicado el bien.

En consecuencia, como quiera que a quien se le adjudicó el inmueble aportó la consignación del saldo del precio, esto es la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$62'300.0000), la cual fue allegada el 22 de enero de 2020, así como el 5% ordenados en la diligencia de remate, las cuales

fueron realizadas dentro del término legal, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que modificó el artículo 70 de la Ley 11 de 1987, encontrándose reunidos los requisitos de que tratan los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso, sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado en la diligencia de remate, se impartirá aprobación conforme a las previsiones del artículo 455 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá – Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate realizado dentro del presente proceso divisorio el 19 de enero de 2021 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien rematado. Por Secretaría librar las comunicaciones de rigor.

TERCERO: OFICIAR al secuestre designado para que haga entrega del bien rematado al señor RAFAEL ANTONIO SARMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 255.892 de Gachancipá, dentro del término de tres (3) días siguientes a la recepción del oficio respectivo.

CUARTO: EXPEDIR, a costa del rematante, copia auténtica de la diligencia de remate y de este proveído, para que se inscriba y protocolice en la notaría correspondiente. Copia de la escritura deberá agregarse al expediente.

QUINTO: PONER a disposición del Fondo de la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, el valor correspondiente a la carga fiscal impuesta por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que modificó el artículo 70 de la Ley 11 de 1987, es decir el 5% sobre el valor del remate. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

136da23f9b87b1899ed622fb93bb93c45cd0bce9b41cab2047b37a9b10b07da4

Documento generado en 02/02/2021 01:56:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**